

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego, que contiene las Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el contrato de servicios titulado "ILUMINACIÓN DE NAVIDAD 2023/2024 EN EL DISTRITO DE TETUÁN", se elabora según lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con lo establecido en la Instrucción 5/2016, aprobada por el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal y la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública sobre la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, y su modificación aprobada por Decreto de fecha 20 de mayo de 2016 y de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y del Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la instalación de los elementos de decoración luminosa que se indican más abajo, encendido y apagado diario de los mismos durante la campaña de iluminación navideña en los horarios determinados por el Ayuntamiento de Madrid, su mantenimiento en perfectas condiciones garantizando su correcto funcionamiento, incluyendo el consumo eléctrico realizado, y su posterior retirada.

No procede la división en lotes del objeto de este contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, según la cual "el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. (...) se considerarán motivos válidos los siguientes: (...) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."

En el caso que nos ocupa, se dan estas circunstancias:

- Se trata de prestaciones estrechamente interrelacionadas que comprenden una unidad funcional que necesita para su correcto funcionamiento un tratamiento común con un único interlocutor, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión del contrato, tanto desde la perspectiva de la logística como



Código de verificación : PGMF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

desde la organización. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por otro lado la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Podría afectar a la calidad de la iluminación, produciéndose desigualdades en distintos barrios.

- Desde el punto de vista económico, el posible fraccionamiento de este contrato conllevaría un aumento de los costes, tanto materiales como los relativos a las actividades realizadas, mientras que la no división en lotes permite abaratar los costes, al efectuarse una contratación conjunta de la totalidad de las actividades, lo que redundaría en beneficio de la Administración.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

2.- DESCRIPCIÓN.

La PRESTACIÓN objeto de este contrato consiste en el transporte, montaje, instalación, puesta en marcha, encendido y apagado diario de instalación luminosa durante la campaña de iluminación navideña en los horarios determinados por el Ayuntamiento de Madrid, su mantenimiento y conservación en perfectas condiciones garantizando su correcto funcionamiento, y la posterior retirada de los elementos.

Las ubicaciones que se iluminarán serán las siguientes:

- Calle Bravo Murillo, pares e impares, desde el n.º 200 hasta el n.º 263; 284 al 296; y 359 al 383 (guirnaldas de luces en los árboles, alternos en acera par e impar): Guirnaldas de bombillas tipo led en 70 ÁRBOLES
- Calle Francos Rodríguez, desde Av. Pablo Iglesias a Calle Bravo Murillo: Guirnaldas de bombillas tipo led en 39 ÁRBOLES
- Calle Marqués de Viana, desde Calle Bravo Murillo a Calle Gladiolo: Guirnaldas de bombillas tipo led en 30 ÁRBOLES
- Capitán Blanco Argibay, desde Calle Cantueso a Calle Moquetas: Guirnaldas de bombillas tipo led en 34 ÁRBOLES
- Pinos Alta Parque Luis Javier Benavides, junto a la iglesia de San Ignacio de Loyola, y Plaza Manuel Marchamalo: Guirnaldas de bombillas tipo led en 11 ÁRBOLES
- Calle Infanta Mercedes, desde San Germán a General Perón: Guirnaldas de bombillas tipo led en 66 ÁRBOLES

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

- JUNTA MUNICIPAL: Adorno con guirnalda verde (imitación pino) iluminada con bombillas luz led: 5 BALCONES

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE ESTAS UBICACIONES FUERA ILUMINADA POR EL ÁREA COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SERÁ SUSTITUIDA POR OTRA U OTRAS QUE DETERMINARÁ LA JUNTA MUNICIPAL DE TETUÁN, DE MODO QUE SE COMPLETE EL NÚMERO TOTAL DE ÁRBOLES DEL QUE CONSTA LA RELACIÓN INICIAL.

3.- CONDICIONES GENERALES.

1. El Distrito de Tetuán se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo someterse el adjudicatario en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el responsable del contrato (Jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario), con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la prestación del servicio.
2. A efectos de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá atender en lo no expresamente detallado en estos Pliegos las instrucciones que le formule el responsable del contrato.
3. Si a juicio de la autoridad municipal no se pudiera llevar a cabo la actividad prevista por circunstancias sobrevenidas que no se puedan prever con antelación e impidan su cumplimiento, tales como:
 - Obras imprevistas en alguna de las ubicaciones indicadas en el momento de la elaboración de estos pliegos pero que se consideren necesarias en la fecha de celebración por circunstancias sobrevenidas (podas, ajardinamientos, arreglo de pavimentos o cualquier otra que el departamento competente considere necesaria),

la empresa contratista tendrá derecho al abono de los gastos en que hubiera incurrido para la preparación de la instalación, siempre y cuando sean debidamente acreditados documentalmente, y en consonancia con los importes previstos en el estudio económico. En ningún caso se abonarán servicios no realizados.

4. - CONDICIONES PARTICULARES.

- I. El presente contrato comprenderá los siguientes servicios, que serán enteramente a cargo de la empresa adjudicataria:



Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

1. Suministro de Guirnaldas de bombillas tipo led para iluminación del número de árboles indicados en las ubicaciones que se determinan en estos PPT.
2. Suministro de Guirnaldas verdes imitación pino con bombillas led para decoración de 5 balcones de la Junta Municipal del distrito de Tetuán.

Las guirnaldas serán de bajo consumo y de luz blanca, aptas para instalaciones a la intemperie. A modo de orientación, las guirnaldas para los árboles deben medir aproximadamente 22 m de longitud con un total de 40 puntos de luz de lámpara E27 o similar cada una, es decir, unos 3.600 puntos de luz.

3. Maquinaria necesaria para su montaje e instalación.
4. Maquinaria necesaria para su encendido y apagado automático.
5. Transporte, montaje y desmontaje de los elementos a instalar.
6. Consumo eléctrico de la instalación. **Los gastos de suministro eléctrico correrán a cargo de la empresa contratista.**
7. Personal necesario para el montaje, puesta en marcha, mantenimiento y conservación y posterior desmontaje de la instalación.

II. **Todas las actividades descritas estarán supervisadas por un Coordinador, encargado general del desarrollo del contrato, con cualificación profesional adecuada, que deberá ser designado por la empresa adjudicataria, el cual deberá prever la organización y disposición de los medios personales y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las mismas. (Deberá designarse un suplente para el caso que por diversas circunstancias esta persona no pueda realizar sus tareas). Dicho coordinador se responsabilizará en todo momento del correcto funcionamiento de la instalación, estando a disposición del distrito para la solución en un plazo máximo de 2 horas de cualquier incidencia que se produzca durante su instalación, funcionamiento y desmontaje.**

III. El adjudicatario se compromete a tener las instalaciones en correcto estado de funcionamiento y realizar la puesta en servicio de todos los motivos ornamentales proyectados una semana antes de la fecha señalada para la inauguración del encendido del alumbrado navideño objeto de ese contrato.

A la finalización de la instalación el adjudicatario deberá enviar a la Unidad de Actividades Culturales y Ocio Comunitario, vía correo electrónico a cultutetuan@madrid.es, una memoria en la que conste una descripción de los elementos instalados: número de árboles decorados, de guirnaldas o elementos decorativos, días de instalación... junto con un número



Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

aproximado de 5 fotografías de los mismos, a fin de reflejar la imagen final de la prestación del servicio.

- IV. El servicio se prestará conforme al régimen de horario y calendario que fije el órgano contratante, teniendo la facultad de variarlo en función del interés público.
- V. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse de los suministros objeto del contrato.
- VI. La empresa adjudicataria realizará la prestación y trabajos objeto del presente contrato en los plazos y lugares señalados, y entregará la documentación requerida, de acuerdo con las **CONDICIONES TÉCNICAS del ANEXO.**

5.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato será desde el 13 de noviembre de 2023 (fecha de posible inicio de instalación) hasta el 21 de febrero de 2024 (fecha límite de retirada de la instalación).

La fecha de encendido de la instalación será la fecha oficial de la inauguración del alumbrado que fije para la Navidad 2023/2024 el Ayuntamiento de Madrid (a modo orientativo, en años anteriores ha sido el último viernes del mes de noviembre).

6.- LUGAR:

- Calle Bravo Murillo, pares e impares, desde el n.º 200 hasta el n.º 263; 284 al 296; y 359 al 383
- Calle Francos Rodríguez, desde Av. Pablo Iglesias a Calle Bravo Murillo.
- Calle Marqués de Viana, desde Calle Bravo Murillo a Calle Gladiolo.
- Capitán Blanco Argibay, desde Calle Cantueso a Calle Moquetas.
- Pinos Alta Parque Luis Javier Benavides, junto a la iglesia de San Ignacio de Loyola, y Plaza Manuel Marchamalo.
- Calle Infanta Mercedes, desde San Germán a General Perón.
- Calle Bravo Murillo 357, Junta Municipal de Tetuán.



Código de verificación : PGMF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio ComunitarioReferencia: **300/2023/00597****7.- HORARIO:**

El HORARIO de funcionamiento de la instalación se sujetará al horario de encendido establecido por el Ayuntamiento para la Navidad 2023-2024, y podrá estar comprendido en días laborables entre las 18:00 y las 24:00 horas, y en fines de semana, festivos o vísperas de festivos, entre las 18:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente.

8.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

8.1. En la prestación del servicio deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formulen la jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal de Tetuán.

8.2. La Junta Municipal de Tetuán se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes.

8.3. El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar a requerimiento de la Administración la información señalada en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

8.4. Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de los cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.

8.5. El contratista tendrá la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Por parte de la empresa adjudicataria se deberá aportar para estas actividades Seguro de Accidentes y Seguro de Responsabilidad Civil vigentes que cubran estos supuestos. Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por lo que deberá suscribir un póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 600.000,00 euros, sin franquicia, y documento acreditativo de estar al corriente de pago. En dicha póliza, el Ayuntamiento de Madrid deberá figurar como tercero asegurado.

Antes del inicio de la prestación deberá presentar la póliza del seguro en vigor, sin perjuicio de que previamente al inicio de la actividad acredite la cobertura de cualquier riesgo derivado de las actividades objeto de este contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, deterioros o cualquier clase de perjuicio ocasionados en los bienes objeto del servicio.



Código de verificación : PGMFEF3G63Y1Z30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

La empresa adjudicataria adoptará medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños a la ciudadanía en general, de tal forma que las actividades que se realicen **deberán estar convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.**

8.6. El adjudicatario deberá hacerse cargo, con la antelación suficiente, de la contratación del suministro de energía eléctrica con la potencia necesaria para todos los elementos que integren el recinto. No se utilizarán en ningún caso generadores eléctricos.

En ningún caso podrán realizarse conexiones a las instalaciones de alumbrado público, debiendo el adjudicatario solicitar acometida independiente a la compañía eléctrica.

En ningún caso se podrán usar los elementos de alumbrado público para sustentar o anclar las instalaciones que realice el adjudicatario.

8.7. El adjudicatario deberá disponer de la documentación técnica legal de las instalaciones eléctricas que realice (certificado de instalación eléctrica conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión).

8.8. Serán por cuenta del adjudicatario los costes derivados del consumo de electricidad que sea necesario y acometidas descritas en el presente pliego. Deberán vigilar que no se produzcan consumos excesivos de electricidad, evitando actos vandálicos.

8.9. Las prestaciones objeto del contrato deberán desarrollarse respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

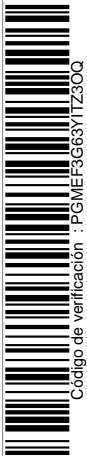
En la prestación del servicio habrán de tenerse en cuenta y respetarse especialmente los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como los contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su integración social.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportarse en la fase de licitación o que sean necesarios para la adjudicación del contrato y su ejecución, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria presentará un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueren exigibles.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:



Código de verificación : PGMIEF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

-La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

-La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

-El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda, acorde a las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria, al inicio del contrato, deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal que esté destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar de éste en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, la aportación de la documentación que acredite el contenido de dicha declaración responsable.

El personal al servicio del contrato pertenecerá a la entidad adjudicataria. En ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento de Madrid.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de ejecución del contrato y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo para no perjudicar la prestación del servicio.

PRESCRIPCIONES PREVENTIVAS Y LABORALES DE CARÁCTER MÍNIMO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Obligaciones legales de carácter general.

En todos los trabajos incluidos en el contrato de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado navideño y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley de Prevención y del capítulo II del RD 39/97 de los servicios de prevención, el empresario deberá ordenar su acción preventiva alrededor de un plan de actuaciones preventivas específico que abarque la totalidad de los trabajos a ejecutar. Dicho plan de prevención no debe confundirse con el plan de prevención general de la empresa, pues debe ser exclusivo para los trabajos a desarrollar y contar con un documento preventivo que cumpla y desarrolle las prescripciones mínimas que se detallan a continuación:

- a) Incluir la delimitación de los riesgos existentes en la ejecución de las actividades contratadas, las correspondientes medidas preventivas y organizativas a considerar al respecto y los procedimientos a poner en práctica para cumplir sus obligaciones preventivas: coordinación con empresas concurrentes, actuación en caso de emergencia, vigilancia preventiva, información y formación de los trabajadores, control de la subcontratación, etc. Las medidas, protocolos y procedimientos



Código de verificación : PGMIEF3G63Y1TZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

preventivos establecidos deberán cubrir todas y cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa en el ámbito del presente contrato.

- b) Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención mediante la que el empresario contratista dará cumplimiento a sus obligaciones preventivas en el ámbito concreto de las actuaciones contratadas. Dada las características de las obras, será obligatorio que el empresario cuente con un técnico superior en prevención de riesgos laborales que encabece, junto al delegado del contratista, la citada organización preventiva. Además, y con el objeto de llevar a cabo el debido control y vigilancia del cumplimiento de las medidas y procedimientos previstos, la empresa contará con responsables de llevar a cabo dichas labores y, en su caso, con la preceptiva presencia de recursos preventivos en los supuestos fijados en la normativa vigente (art. 32 bis de la Ley de Prevención).
- c) Garantizar que los trabajadores cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.
- d) Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo. Así mismo, se facilitarán a los trabajadores empleados los medios de protección personal y las instalaciones de higiene y bienestar precisas.
- e) Coordinar su actuación con otros agentes y empresas que puedan llegar a concurrir en los lugares en los que se desarrollen los trabajos incluidos en el presente contrato. Para ello, se adoptarán los procedimientos necesarios que garanticen una correcta información mutua de las actuaciones a desarrollar y de las medidas a observar para evitar las posibles interferencias entre actividades concurrentes atendiendo, en todo caso, los preceptos establecidos en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales.
- f) El empresario contratista será el responsable de definir y hacer efectivos en su planificación preventiva los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de trabajos. Con carácter específico, el empresario será responsable de evitar que la ejecución de las tareas de conservación genere cualquier tipo de afección al tráfico rodado y de peatones siendo, además, obligatorio balizar y señalizar de manera eficaz las zonas de trabajo, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos del Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de que parte o la totalidad de las actuaciones a ejecutar sean consideradas obras en relación con lo establecido en la Ley 32/06 de regulación de la subcontratación en las obras de construcción, el empresario contratista principal será el responsable de:



Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, disponer de la documentación que acredite la posesión de la maquinaria y cumplir el porcentaje legal de trabajadores indefinidos (RD 1109/07)

O Impedir las subcontrataciones más allá del tercer nivel, imponiendo una serie de requisitos objetivos para poderlas llevar a cabo.

O Exigir requisitos de calidad o solvencia a las empresas subcontratistas (disponer de una organización preventiva, formación en prevención de sus trabajadores y calidad en el empleo mediante el porcentaje de trabajadores en régimen indefinido). Para ello exigirá, como condición inexcusable para la incorporación a la obra, que todas las empresas subcontratistas figuren correctamente inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

O Impedir que los trabajadores autónomos o las empresas subcontratistas cuya principal prestación sea la mano de obra subcontraten actividad alguna.

O Exigir transparencia en la subcontratación (exigiendo su documentación y reforzando la participación de la representación legal de los trabajadores).

O Habilitar y mantener actualizado el Libro de Subcontratación de la obra con los requisitos, condiciones y trámites impuestos en la normativa reguladora de la subcontratación.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

9.1. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato. (Se adjunta como ANEXO I modelo informe de impacto de género)

9.2. Es condición especial de ejecución el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal, favoreciendo la accesibilidad y participación de las personas con discapacidades diversas.

9.3. Es condición especial de ejecución, según lo indicado en la Comunicación emitida por el Director General de Contratación con fecha 20 de octubre de 2020, de conformidad con la medida definida en los Acuerdos de la Villa, y toda vez que en el presente contrato está relacionada con el desarrollo y realización de la prestación, la **obligación por parte del contratista de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso, de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.**

9.4. Los elementos luminosos serán de tipo led, lo que redundará en una mayor sostenibilidad energética.

Las presentes condiciones especiales de ejecución se determinan para cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de gobierno de Economía y Hacienda por el que



Código de verificación : PGMIEF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, especialmente en sus apartados 5.1.1.b) y 5.1.1.c).

1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA.

PRIMERA. Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

SEGUNDA. Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

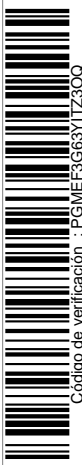
TERCERA. Publicidad activa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas según lo dispuesto en la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, en el PCAP se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

CUARTA.- Acceso a Información Pública.-



Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

QUINTA. El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

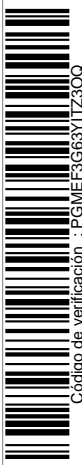
SEXTA. Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

SÉPTIMA. Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de “documentos abiertos desde el diseño y por defecto”.

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.



Código de verificación : PGMF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

OCTAVA. El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

NOVENA. El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

Los datos deberán reunir los requisitos siguientes:

- Únicos, evitando su duplicidad salvo en lo necesario para la realización de copias de seguridad.
- Primarios, Los datos se publican desde la fuente, con el más alto nivel posible de granularidad, no en formas agregadas o modificadas.
- Oportunos - Los datos se pondrán a disposición tan pronto como sea necesario para preservar el valor de los datos.
- Accesibles - Los datos estarán disponibles para la gama más amplia de usuarios y para la más amplia gama de propósitos.
- Procesables por máquinas - Los datos se estructuran de forma razonable para permitir el procesamiento automatizado.
- No discriminatorios - Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
- No propietarios - Los datos están disponibles en un formato sobre el cual ninguna entidad tiene el control exclusivo.
- De licencia libre - Los datos no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación secreta de comercio aunque se permiten restricciones de privacidad, seguridad y privilegios que sean razonables.
- Compartidos, la información deberá estar disponible para el conjunto del Ayuntamiento y, en la medida de lo posible, para todo aquel que quiera consultarla, debiendo desarrollarse los mecanismos necesarios para el acceso universal y para la integración de las distintas aplicaciones informáticas.
- Los datos tienen que ser accesibles y abiertos, utilizando formatos estándar, de uso libre y abierto, que permitan su gestión y, siempre que sea posible, su puesta a disposición para la publicación y fomento de su posterior reutilización.”
- Todos los datos que puedan por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán estar estandarizados y ser abiertos.

- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API serán prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

DÉCIMA. La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

UNDÉCIMA.- A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

9.- PRESUPUESTO.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 302 del TRLCSP, para el sistema de determinación del precio se han considerado precios de mercado unitarios medios de cada uno de los ítems necesarios, considerando que su coste incluye medios técnicos y humanos y aportación de materiales.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio ComunitarioReferencia: **300/2023/00597**

En cuanto a la estimación del número de ubicaciones que se pretende iluminar, se han analizado las necesidades de años anteriores, siempre buscando que se pueda llegar al máximo número posible de vías del distrito iluminadas.

Por lo tanto, para la determinación del precio del contrato propuesto se ha atendido al precio general de mercado en el momento actual y en función del siguiente sistema: **costes unitarios de los componentes de la prestación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación administrativa asciende a 58.500,00 euros (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS), sin IVA incluido, siendo el IVA del 21% de 12.285,00 euros (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS) y el total asciende a 70.785 euros (SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año presupuesto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto Base de Licitación con IVA	Partida Presupuestaria
2023	0,00	0,00	0,00	334.01/227.99
2024	58.500,00	12.285,00	70.785,00	334.01/227.99
TOTAL	58.500,00 €	12.285,00 €	70.785,00 €	334.01/227.99

Dicha cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 001/206/334.01/227.99, "Actividades Culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto de Gastos del Distrito de Tetuán **para 2024, quedando esta cuantía condicionada a su aprobación definitiva.**

La distribución por anualidades del contrato ha de adecuarse a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, según las cuales la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura. La aprobación del presente expediente deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios afectados.

10.-FORMA DE PAGO.

Previa presentación de factura, desglosada por conceptos, tras el completo desmontaje de la instalación. Dicha factura se conformará por el Responsable del contrato.



Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2023/00597**

LA JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO

Ana María Rodríguez Alcubilla.



Código de verificación : PGMEF3G63YTZ30Q

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCover/ColepCOVE.jsp?codigoverificacion=PGMEF3G63YTZ30Q>

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

ANEXO I

MODELO INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

SITUACIÓN DE PARTIDA

- Situación de partida niños/as.
- Relaciones de género. Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

PREVISIÓN DE RESULTADOS

- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local. Estrategia municipal para la Igualdad)

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

- Elimina desigualdades.
- Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

NEGATIVO

- No elimina desigualdades.
- No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

PROPUESTAS DE MEJORA

- Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

- Sugerencias de aplicación.
- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.



Código de verificación : PGMF3G63Y1Z30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

ANEXO**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y
DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO DEL DISTRITO DE
TETUÁN.****1. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

El presente pliego de prescripciones técnicas establece las condiciones que deben regir en el presente contrato relativo a la prestación de los servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental de diseño navideño en la Junta Municipal de Distrito de Tetuán.

Descripción de los trabajos

La prestación del servicio incluye la realización, con sujeción a las condiciones que rigen este contrato, de los trabajos que a continuación se relacionan:

-El montaje de la instalación de alumbrado ornamental, formada por motivos luminosos cuya descripción técnica se incluye en el presente pliego, y su posterior desmontaje.

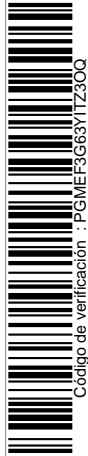
-El encendido y apagados diarios, mediante un sistema de telecontrol, así como la conservación de la instalación de alumbrado ornamental, para garantizar su correcto funcionamiento, con sujeción al horario de encendido establecido por el Ayuntamiento.

El emplazamiento de los diferentes motivos de alumbrado ornamental navideño, entendiéndose por éstos el conjunto de elementos luminosos que conforman un determinado diseño, se realizará de acuerdo con los planos de ubicación incluidos en el proyecto que presentará el adjudicatario.

Motivos luminosos

Los motivos luminosos de alumbrado ornamental navideño serán aprobados por la Junta Municipal de Tetuán, según lo especificado en el objeto de este contrato.

Los motivos ornamentales así como todos los materiales auxiliares necesarios para el montaje completo de la instalación, serán aportados en su totalidad por el adjudicatario.



Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2023/00597**

Encendido de la instalación

Se denomina periodo de encendido de la instalación al periodo que comienza el mismo día de la inauguración del alumbrado ornamental navideño y finaliza el día 6 de enero del año siguiente.

La fecha oficial de la inauguración del alumbrado de Navidad que fija el Ayuntamiento de Madrid suele ser finales del mes de noviembre, en principio el último viernes del mes.

El adjudicatario se compromete a tener las instalaciones en correcto estado de funcionamiento y realizar la puesta en servicio de todos los motivos ornamentales proyectados en la fecha señalada para la inauguración del encendido del alumbrado navideño objeto de ese contrato.

Durante este periodo de encendido, se deberá proceder al encendido y posterior apagado diario, así como al mantenimiento de los elementos de alumbrado en el horario de encendido definido por el Ayuntamiento de Madrid. El horario de encendido será el fijado por el Ayuntamiento de Madrid, y podrá estar comprendido en días laborables entre las 18:00 y las 24:00 horas, y en fines de semana, festivos o vísperas de festivos, entre las 18:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente.

Antes del comienzo del periodo de encendido, se deberán realizar todas las operaciones previas necesarias para el montaje de la instalación completa, con sus diferentes motivos, asegurando que éste se realizará de forma completa y en correcto funcionamiento en la fecha señalada para la inauguración del encendido.

El desmontaje de las instalaciones comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de encendido, esto es, el 7 de enero, **siendo el plazo máximo de desmontaje de 45 días.**

Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario será el responsable del correcto funcionamiento de la instalación del alumbrado navideño durante todo el periodo de encendido, en las fechas y horario marcados por el Ayuntamiento de Madrid, con las obligaciones y exigencias establecidas en el contrato. El adjudicatario correrá a cargo de los preparativos técnicos de la inauguración y será responsable de poner todos los medios necesarios a disposición, para garantizar el encendido de la instalación en la fecha y hora señaladas.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa de seguridad industrial y disposiciones vigentes que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio. En particular se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y en las Ordenanzas municipales de aplicación.



Código de verificación : PGMF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

El adjudicatario será el único responsable de los accidentes y daños de cualquier naturaleza causados a terceros o al Municipio, por trabajos y defectos de la instalación o funcionamiento de los motivos luminosos, o por cualquiera de las operaciones que exija el cumplimiento de este Pliego, bien sea por causa fortuita, culposa o negligente. El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que pudiese corresponder al Ayuntamiento de Madrid, si así se determinara.

El adjudicatario deberá contar con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, por importe mínimo de 600.000 € sin franquicia, exonerando de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Madrid por los posibles eventos que se ocasionen de forma negligente, dolosa o fortuita. El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional en la citada póliza, sin perder su condición de tercero.

Autorizaciones, licencias y permisos

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán por su cuenta. En particular, en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).

Asimismo, se compromete a la obtención, en su caso, de los oportunos permisos de las comunidades de vecinos o propietarios para la eventual colocación de anclajes en las fachadas de los edificios, y en su caso, a reparar de inmediato cualquier desperfecto que se pueda producir en las mismas por efecto de la instalación del alumbrado ornamental.

Responsabilidad de la instalación

La instalación se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto firmado por técnico competente que presentará el adjudicatario, la buena práctica y las disposiciones del pliego.

El adjudicatario será el único responsable de las instalaciones eléctricas y sujeciones realizadas, debiendo ejecutar las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) en vigor, y demás normativas técnicas de aplicación. En particular, el adjudicatario deberá legalizar todas las instalaciones objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en el Art. 18 e ITC-BT-04 del REBT. El



Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan la citada normativa o supongan un peligro para las personas o cosas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el adjudicatario deberá entregar a la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, para cada instalación de motivos en diferentes calles o espacios un ejemplar del certificado de instalación eléctrica, debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Delegado del adjudicatario

El adjudicatario deberá nombrar un delegado que le representará ante la Junta Municipal de Distrito de Tetuán en todo lo que concierne al servicio, que tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Este representante del adjudicatario será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de contar con un sustituto del representante que actúe como interlocutor con la Administración para los supuestos de ausencia del mismo por cualquier motivo.

Dependiendo orgánicamente del delegado, el adjudicatario nombrará un director del proyecto a tiempo completo, arquitecto o ingeniero superior con al menos 3 años de experiencia en montajes luminosos de características similares, que ostentará la dirección técnica de la instalación y se encargará de coordinar todas las operaciones logísticas derivadas del montaje y desmontaje de la instalación. Entre sus funciones estará el velar porque los motivos instalados se adapten a las especificaciones técnicas y cumplan con la normativa vigente.

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, la responsable del contrato por parte de la Administración será la Jefa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, que actuará como interlocutora con la empresa adjudicataria. En caso de ausencia, será sustituida por el Jefe de Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito o persona que se designe.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control que contempla el contrato, la persona responsable del contrato estará asistida por el personal del servicio promotor del mismo.

La persona responsable del contrato, así como el servicio promotor del mismo, podrán comprobar e inspeccionar los trabajos realizados cuando lo consideren oportuno.



Código de verificación : PGMIEF3G63Y1Z30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2023/00597**

Asimismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

Se realizará un seguimiento periódico del servicio por parte de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

Medios

El adjudicatario vendrá obligado a disponer de cuantos medios sean necesarios para la ejecución de los trabajos indicados en el contrato.

Personal adscrito al contrato

El adjudicatario deberá contar con el personal necesario, con la formación adecuada a las labores que vaya a realizar para cumplir adecuadamente y en los plazos marcados, las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones de los pliegos.

Vehículos

El adjudicatario contará con los vehículos necesarios, con sus respectivos conductores, para la ejecución del contrato conforme a los plazos y estipulaciones establecidas en los pliegos. En particular, el adjudicatario dispondrá de la flota de vehículos necesaria para asegurar el transporte rápido de elementos y repuestos. Asimismo, contará con diferentes tipos de vehículos dotados de grúas y dispositivos para situar al personal a la altura que requieran las instalaciones con total seguridad para personas y cosas, que permitan realizar los trabajos correspondientes de montaje/desmontaje y mantenimiento, en los plazos establecidos y conforme a las estipulaciones de los pliegos.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio llevarán las señales exigidas por los organismos competentes, cumpliendo el R.D. 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo, así como en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos del Ayuntamiento de Madrid. Para trabajar en vías rápidas deberán llevar un remolque con flechas con luz intermitente que indique estrechamiento de calzada, tanto con luz diurna como nocturna.

Todos los vehículos deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.



Código de verificación : PGMF3G63Y1Z30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

Además, todos los vehículos que lleven grúas deberán obtener un certificado de conformidad con el R.D. 1215/97 para seguridad de equipos de trabajo.

La responsabilidad civil de los vehículos será del adjudicatario.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Condiciones de montaje

Debido a la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 22.00 h y las 7.00 h; contando siempre con la preceptiva autorización de los servicios municipales competentes. En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico nocturno por motivos de instalación, reparación, avería o desmontaje, se estará además a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento para estos casos.

El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de su traslado y su descarga en los emplazamientos en los que tengan que ser instalados. Para el transporte de los distintos elementos, contará, siempre que sea necesario, con los correspondientes permisos de los servicios municipales competentes.

Los vehículos utilizados en el montaje y desmontaje, llevarán las señales de material reflectante y de las dimensiones normalizadas que exija la legislación vigente, y los trabajos se señalizarán y balizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. **Las sanciones que se pudieran derivar de la infracción de normas de tráfico por parte de los vehículos de la empresa adjudicataria durante la realización de estos trabajos, serán por cuenta del adjudicatario.**

En todo momento, se cuidará especialmente la correcta colocación de los motivos, debiendo el adjudicatario rehacer la instalación si aquella fuera inadecuada o produjera un mal efecto estético.

El montaje de los elementos situados sobre calles o zonas peatonales donde puedan pasar vehículos de emergencias se realizará a una altura superior a los 4,50 metros de altura. Los elementos verticales de la instalación dejarán un espacio libre de al menos 3,50 metros, para permitir el paso de dichos vehículos de emergencia.

El montaje de los elementos de alumbrado ornamental requerirá un análisis previo realizado por técnico competente con los cálculos estructurales necesarios de la instalación estructural y eléctrica de los motivos y elementos luminosos, adecuándose a las condiciones de fijación y sustento de cada motivo, tipo arco o elementos aislado, con montaje vertical u horizontal, en función de las condiciones de la vía.



Código de verificación : PGMIEF3G63Y1Z30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio ComunitarioReferencia: **300/2023/00597**

En general, no se utilizarán los soportes ni los elementos de alumbrado público como apoyos para la ubicación de los motivos ornamentales ni para arriostrar tensores o vientos, salvo que estén adaptados para ello (en este caso será necesario tener el permiso del Departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Especiales). Tampoco se utilizarán los soportes de alumbrado público para situar conductores eléctricos que alimenten los motivos navideños. El adjudicatario instalará a su costa los anclajes que sean necesarios para la sujeción de los motivos, para lo cual obtendrá los permisos necesarios de los propietarios de las fachadas, no permitiéndose utilizar elementos existentes, como por ejemplo balcones, que no ofrezcan la resistencia suficiente.

En el caso de que, por necesidad, se tengan que utilizar los árboles existentes en la vía pública como elementos de sujeción de los tensores, dichos árboles deberán protegerse adecuadamente de manera que no se produzcan daños en los mismos (en este caso será necesario tener el permiso de la Subdirección General de Zonas Verdes y Arbolado Urbano).

Los cuadros generales de protección se situarán en el origen de la instalación o lo más cerca posible de la misma. Serán estancos, con llave y se situarán fuera del alcance del público. Todos los elementos o motivos luminosos y todas las líneas dispondrán de protección diferencial, con interruptores diferenciales de 30 mA y protección individual contra sobrecargas y cortocircuitos. El interruptor magnetotérmico general, y los secundarios serán de corte omnipolar. Se instalarán electrodos de tierra que se conectarán a los cuadros metálicos; estructuras metálicas y receptores. Los conductores de acometidas y distribución a los motivos luminosos serán de aislamiento de 1000 V. Éstos irán alejados de ventanas, balcones y en general del contacto del público.

La instalación eléctrica de aquellos elementos de alumbrado ornamental, situados alrededor de fuentes, deberá cumplir las prescripciones establecidas en ITC-BT-36 Muy Baja Tensión del REBT.

El adjudicatario deberá solicitar las correspondientes acometidas a las compañías eléctricas para la conexión de los motivos luminosos, dichas solicitudes deberán cursarse con la suficiente antelación de tal manera que sean las citadas compañías eléctricas las que determinen el punto de conexión.

En ningún caso se podrá irrumpir en los centros de transformación propiedad de las compañías eléctricas, sin la correspondiente autorización o permiso.

El adjudicatario suministrará y realizará a su costo, la instalación de los contactores, con contactos auxiliares suficientes, y relés necesarios, así como de un selector (manual / automático) en sus cuadros eléctricos, con objeto de que pueda conexionarse adecuadamente con el sistema de automatización a instalar.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

Condiciones del desmontaje

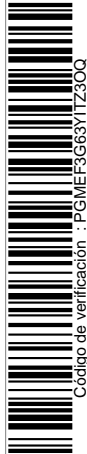
El desmontaje de las instalaciones se iniciará al día siguiente de la finalización del período de encendido (6 de enero), salvo que por parte de los servicios municipales se establezca otra fecha distinta.

El plazo de desmontaje no podrá superar los 45 días desde el fin del periodo de encendido.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el desmontaje se efectúe según se ha establecido en este Pliego en sus plazos señalados, y preferentemente entre las 22:00 h y las 7:00 h; contando siempre con la preceptiva autorización de los servicios municipales competentes.

Condiciones del mantenimiento

1. El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de la instalación de alumbrado ornamental navideño durante toda la duración del contrato, para lo cual deberá contar durante los días en que se preste el servicio, con el personal, equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio.
2. Los trabajos de conservación incluirán también el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos instalados con carácter permanente para el buen funcionamiento del servicio, elementos estos que se encuentran situados en la vía pública o en otros emplazamientos durante todo el año, como por ejemplo acometidas, cuadros de distribución, cableado, arquetas, postes, anclajes, etc.
3. **Cuando un motivo o elemento ornamental, o cualquier otro elemento asociado a la instalación, haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a DOS DÍAS desde su conocimiento.** Si esto ocurre, el adjudicatario interpondrá a la mayor brevedad posible la correspondiente denuncia, suministrando copia de la misma al responsable del contrato, que a la vista de los hechos y de la frecuencia con que éstos se produzcan, podrá optar por reubicar el motivo en otro emplazamiento.
4. **Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos, como pago de jornales, seguros sociales,**



Código de verificación : PGMF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

materiales, transportes, gastos de limpieza como consecuencia de la realización de los trabajos, abono de daños y perjuicios a la propiedad particular o municipal, etc.

5. El adjudicatario deberá garantizar en todo momento la prestación del servicio en condiciones óptimas, para lo que deberá realizar diariamente, y en horario de encendido, inspecciones a todas las instalaciones, con objeto de poder detectar posibles incidencias o averías en las mismas, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio. El adjudicatario efectuará estas inspecciones con personal propio.
6. El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido. Todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o del sistema de telecontrol, deberán ser subsanadas **EN UN TIEMPO NO SUPERIOR A DOS HORAS**.
7. Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudiera tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, **DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA**, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente.
8. El adjudicatario no procederá al encendido de la instalación, o alguno de sus elementos, fuera del horario previsto para ello, salvo en los siguientes casos:

-Para efectuar comprobaciones de las lámparas repuestas, para lo cual no conectará más de 3 motivos de una misma calle, y en ningún caso un tiempo superior a 15 minutos.

-Para comprobar fallos detectados en alguno de los motivos, así como la calidad de la reparación efectuada.

-Con permiso escrito de la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, especificando día, hora y tiempo por el que se autoriza la conexión, así como los elementos afectados.

-Para realizar pruebas en los días previos a la inauguración

Siempre que concurra alguna de las circunstancias anteriores, si fuera necesario, el encendido se realizará en coordinación con los servicios municipales de conservación del alumbrado público, con objeto de garantizar las condiciones de seguridad de su personal en caso de trabajar sobre circuitos compartidos.



Código de verificación : PGMF3G63YTZ30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

Características técnicas de la instalación

1. El adjudicatario deberá presentar a la Junta Municipal de Distrito de Tetuán un ejemplar del proyecto de las instalaciones de alumbrado ornamental comprendidas en el contrato y que haya servido de base para la legalización de las mismas ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
2. Todas las instalaciones comprendidas en el presente contrato deberán ser diseñadas y ejecutadas conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE). Así mismo, se tendrán en cuenta en lo que sea de aplicación, las instrucciones de montaje de instalaciones temporales de la Comunidad de Madrid, así como a las Ordenanzas Municipales de Gestión de Recintos FERIALES o sus revisiones.
3. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, definir los puntos de conexión y la intensidad máxima de las instalaciones conectadas en cada punto, con el fin de repartir las cargas y adecuarlas a la infraestructura existente, evitando en todo momento sobrecargar ninguna línea o circuito.
4. Con carácter general, el adjudicatario tendrá que contratar con una empresa comercializadora de energía eléctrica, el suministro de energía de las instalaciones de alumbrado ornamental, siendo con cargo al adjudicatario todos los gastos derivados de dichas conexiones, así como el consumo energético de la instalación durante todo el periodo de encendido.

Sistema de control remoto de la instalación

El adjudicatario deberá diseñar e instalar un sistema de telecontrol que permita controlar, en modo remoto, mediante ordenador portátil, PDA, o similar, el encendido y el apagado de la totalidad de las instalaciones del alumbrado ornamental, así como la detección de averías, para mejorar el tiempo de respuesta ante las mismas.

Este sistema permitirá mejorar la gestión del encendido en acontecimientos especiales tales como la inauguración del alumbrado navideño o los días de Nochebuena y Nochevieja.

El sistema de telecontrol deberá operar al menos en los modos siguientes de funcionamiento: Modo automático, en el que el sistema debe operar los diferentes

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

cuadros mediante un reloj interno, con tabla programable y que definirá el funcionamiento habitual de la instalación. Modo manual: Forzará al sistema a funcionar de manera distinta con un nivel de prioridad superior. De esta manera se podrá forzar remotamente el encendido o apagado de cualquier instalación, en función de las necesidades.

El sistema constará de módulo de alimentación, módulo de comunicación (GPRS, 3G, 4G), módulo. Se podrán gestionar las instalaciones a través de un dispositivo móvil y ordenador portátil.

Prescripciones técnicas y preventivas a cumplir con carácter mínimo.

Sin perjuicio de las condiciones y medidas preventivas definidas por el empresario en su planificación preventiva, se considera oportuno recalcar una serie de prescripciones y obligaciones de carácter mínimo que deberán ser garantizadas por parte del empresario para mayor seguridad de los trabajos. Así, y considerando las particularidades de los trabajos a ejecutar, se deberán tener en cuenta y aplicar las siguientes prescripciones (sin perjuicio, claro está, de la obligación de atender cuantas prescripciones se establezcan en la normativa de aplicación):

- Todos los equipos y máquinas empleados en las obras deberán contar con la conformidad/homologación o marcado CE que acredite su correcta fabricación y estado. Así mismo, los equipos y máquinas en cuestión sólo podrán utilizarse para los fines para los que fueron fabricados y habilitados como tales de manera expresa en el manual del fabricante de los mismos. La empresa contratista establecerá procedimientos de control para que solo aquellos trabajadores que cuenten con formación y experiencia contrastada puedan utilizar la maquinaria y equipos. Se garantizará el correcto estado de mantenimiento de cada equipo cumpliendo las instrucciones previstas al respecto en el Manual del fabricante.
- La utilización de camiones dotados de pluma se restringirá a las labores de carga y descarga del material y, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el manual del fabricante quedando, además, prohibidas cualquier tipo de operaciones no establecidas y aprobadas en dicho manual.
- El manejo y utilización de máquinas y equipos, entre otros, los equipos de elevación de personal (PMEP), estará restringido a los trabajadores formados, designados para su manejo y habilitados a tal efecto. Además, en aquellos casos en los que así lo determine la normativa vigente, se exigirá la designación y participación del personal competente necesario para la



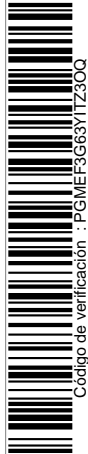
Código de verificación : PGMF3G63Y1Z30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

dirección de las tareas en cuestión (p.e. jefe de maniobras en el empleo de grúas autopropulsadas).

- Se establecerá un radio de acción mínimo para los trabajos en las proximidades de máquina y equipos, este radio de acción será concretado por parte del empresario en su plan de prevención específico para la actuaciones a realizar, de forma que se evite el posible alcance o golpeo a otros trabajadores. El radio de acción tendrá en cuenta la distancias de seguridad a guardar para trabajos en proximidad de líneas eléctricas con forme a lo establecido en el Real Decreto 614/01. El radio de acción dependerá del equipo en cuestión y del lugar y tarea para el que sea utilizado.
- Se garantizará el correcto estado y suficiencia estructural de eslingas, estrobos y resto de equipos de izado mediante la realización de las comprobaciones y justificaciones correspondientes. Se utilizarán cabos de gobierno para guiar y situar las cargas suspendidas. Así mismo, el empresario contratista vigilará que no exista personal alrededor de las cargas suspendidas y que se adopten los procedimientos necesarios para que no se aproximen los operarios a las cargas hasta que éstas estén correctamente afianzadas. Los elementos auxiliares utilizados para la manipulación de cargas contarán con capacidad de carga suficiente para las cargas a manipular.
- Se guardará un correcto orden y limpieza en las zonas de acopio de material y accesorios señalizando, en su caso, las zonas de peligro.
- Todos los equipos de protección y medidas colectivas contarán con la documentación que garantice su conformidad y correcto estado, siendo el empresario contratista principal el responsable de garantizar su correcta utilización, eficacia y suficiencia mediante los pertinentes controles y actuaciones de vigilancia a efectuar por medio de los trabajadores designados y recursos preventivos.
- El empresario concretará las medidas de señalización de los trabajos necesarias para controlar los posibles riesgos de atropello por parte del tráfico rodado indicando, la existencia de trabajadores en aquellas zonas con este tipo de afección. Del mismo modo establecerá prescripciones preventivas para el acceso seguro de los trabajadores a la zona de obra con el fin de garantizar el cruce de las calzadas por los lugares habilitados para ello.



Código de verificación : PGMIEF3G63Y1Z30Q

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/VerificacionCover/ColejCOVE.jsp?codigoverificacion=PGMIEF3G63Y1Z30Q>

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

- Previo al comienzo de cualquier trabajo se analizará la existencia de servicios que interfieran en los trabajos, la empresa contratista solicitará la información y comprobará mediante las mediciones correspondientes que la distancia a la que se encuentran los servicios no implica ningún riesgo para los trabajadores durante el desarrollo de los trabajos, teniéndose en cuenta la variaciones que puedan surgir en el entorno. Así mismo, se establecerán en la planificación preventiva las medidas concretas para evitar los riesgos de contacto eléctrico y/o afección a otros servicios.

Con carácter particular, y frente a la posibilidad de existencia de líneas eléctricas aéreas, el empresario contratista deberá observar las siguientes prescripciones:

- Definir una serie de medidas para controlar o evitar tal afección.
 - Respetar las medidas y distancias de seguridad establecidas en el RD 614/01 de protección frente al riesgo eléctrico adoptando las medidas que sean necesarias en cada situación para controlar dicho riesgo.
1. Se deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Adicionalmente, se atenderán las prescripciones establecidas en el RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
 2. Los trabajos eléctricos quedaran restringidos a trabajadores autorizados o cualificados según lo establecido en dicho Real decreto de protección frente al riesgo eléctrico.
 3. Se deberá garantizar la existencia de toma de tierra y conexión adecuada de las instalaciones y si es necesario prever la señalización adecuada que indique la existencia de riesgo eléctrico.
 4. Se utilizarán equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica existente o a montar.
 5. Con carácter general, todos los elementos activos de las instalaciones, conductores y herramientas manuales deben contar con su aislamiento correspondiente.
 6. En relación con las conexiones eléctricas, éstas deberán contar con todos sus elementos en perfecto estado siendo preciso llevar a cabo un adecuado control y revisión del estado de cables, mangueras, bases de enchufe y resto de elementos. Con carácter específico, se adoptarán las medidas pertinentes para impedir daños a las conexiones y cables evitando su afección por el tráfico rodado y por la maquinaria de sus inmediaciones.



Código de verificación : PGMIEF3G63Y1Z30Q

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

7. Los grupos electrógenos deberán permanecer cerrados, limitándose el acceso a los mismos a personal formado y convenientemente autorizado.
8. En lo relativo a la protección de la instalación, todas las bases de corriente contarán con protección diferencial de alta sensibilidad, 30 mA. y con los correspondientes interruptores de corte magnetotérmicos adecuados a las intensidades a utilizar en la obra. Se deberán respetar los Índices de Protección IP 45 previstos en la normativa para envolventes, apartamenta, tomas de corriente y los elementos de la instalación que estén a la intemperie.
9. Se han de separar las zonas de trabajo de las zonas de paso de peatones y vehículos, estudiándose la planificación del cerramiento, la continuidad a dar en pasos de peatones, el orden de ejecución de los trabajos, la planificación de desvíos y separación de las zonas de trabajo respecto a terceros. En todo caso, se cumplirá la ordenanza municipal de ocupación de vías públicas
10. En todo caso, el empresario contratista definirá las medidas a disponer en cada tipo de trabajo para limitar las posibles afecciones al tráfico rodado y de peatones. De esta manera, deberá no sólo señalizar y balizar adecuadamente las zonas de trabajo, sino proteger convenientemente las zonas de riesgo y disponer un señalista en dichas afecciones. Así mismo, tomará las medidas oportunas para que no accedan terceros ni agentes externos a las zonas de trabajo evitando, además, que los trabajos desarrollados afecten a viandantes o al tráfico rodado.
11. Para el establecimiento de acopios y almacenamientos en la obra se considerará la superficie sobre la que se ubican los acopios, la limitación de altura de los acopios en función del material acopiado para garantizar la estabilidad de estos. Se establecerán medidas preventivas concretas para el acceso a las zonas con riesgo de caída de altura en las operaciones de enganche y desenganche de la carga, así como medios auxiliares para el acceso a dichas zonas. Para concretar la disposición de los acopios se tendrán en cuenta las características de los materiales a acopiar, (inflamabilidad, toxicidad), así como las condiciones de ventilación, iluminación y cubrición de los elementos.
12. La manipulación de las cargas se realizará utilizando medios auxiliares específicos que eviten las sobrecargas priorizando el uso de máquinas y equipos que eviten dichas sobrecargas. En caso de no garantizar la eliminación de tales riesgos mediante la disposición y utilización de dichos equipos, el empresario contratista deberá incluir en su plan de seguridad y salud un estudio específico de aquellos trabajos que puedan implicar la aparición de estos riesgos.
13. Para los trabajos de colocación de los paquetes de luces la empresa contratista establecerá un procedimiento de montaje y desmontaje teniendo en cuenta el riesgo de caída de altura, igualmente el procedimiento ha de considerar la posición y ubicación de los equipos utilizados en el izado y colocación de los elementos, así como las zonas en las que se ubicarán los trabajadores que controlan las operaciones de colocación.



Código de verificación : PGMIEF3G63Y1Z30Q

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/VerificacionCover/CotejCOVE.jsp?codigoverificacion=PGMIEF3G63Y1Z30Q>

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

Referencia: 300/2023/00597

14. Los elementos a izar contarán con puntos específicos para el izado de los mismos, igualmente las zonas de amarre garantizarán la estabilidad del elemento prefabricado durante la fase de montaje.
15. Se nombrará una persona responsable de dirigir todas las operaciones de montaje el cual dispondrá de comunicación permanente con los operadores de los equipos de elevación.
16. Los equipos de corte dispondrán de doble válvula antiretorno una a la salida de la botella y otra a la entrada del soplete, las mangueras se protegerán del paso de personas y vehículos. Las botellas permanecerán en todo caso en posición vertical y protegidas del sol. Para los trabajos de corte y soldadura en espacios cerrados se dispondrá de sistemas de ventilación forzada. Todas las zonas de trabajo en las que se realicen trabajos de corte y soldadura deben de disponer de equipos de extinción adecuados al tipo de fuego que se pueda generar. Con antelación a los trabajos de corte y soldadura se estudiarán las características del material tales como el tipo de material que lo compone o la existencia de recubrimiento en el mismo.
17. La utilización de escaleras manuales se limitará a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo. En relación con la utilización de estos equipos, se cumplirán las prescripciones establecidas en el RD 2177/04.
18. Se indica la obligación de realizar la apertura de centro de trabajo ante la autoridad laboral, presentando la empresa contratista, un original del Plan de actuaciones preventivas específico, condición indispensable, para poder iniciar los trabajos de la obra.
19. Estará totalmente prohibido comenzar cualquier actividad que no esté convenientemente planificada en el Plan de actuaciones preventivas específico. No está permitido iniciar actividades con procedimientos de trabajo y planificaciones preventivas diferentes de las recogidas en el citado Plan de actuaciones preventivas.



Código de verificación : PGMF3G63YTZ30Q

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejPCOVE.jsp?codigoverificacion=PGMF3G63YTZ30Q>